



derivacion de aguas, hasta tanto que no se cumpla lo que hace nueve años tiene acordado el Ayuntamiento.

Reconoce que sufriran algunos perjuicios los operarios; pero tambien hay que reconocer que depende del dueño de la maquina ponerse en condiciones, de modo que no se filtre las aguas y vayan a parar al Val, no obstante que hay necesidad de mandarlo más.



Discusion

El Señor Gomez Diez rectifica manifestando que, si el daño es cierto, nada dice; pero que, si no existe, debe darse un plazo de 45 dias para que el dueño de la aserreria pueda colocar la tuberia, dejando que continuen los trabajos, en el interior, teniendo en cuenta los perjuicios de industrial y de sus operarios y que, tambien hay falta en el Ayuntamiento, por no haberla mandado del Val como es debido. Conchyo, que ya que el acuerdo anterior se ha cumplido, cabe ahora al Ayuntamiento ser, no justiciero, sino magnánimo.

Discusion

El Señor Blanes, conforme con la opinion del Señor Gomez Diez, nota que el Señor Gomez Diez no se ha resistido a cumplir la orden del Ayuntamiento, si no que no ha podido cumplirla por no haber enviado todos los tubos de los necesarios para el objeto, en Mes